



CONDICIONES GENERALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CAPACITACION		
Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
D-DET/CAL-01	23/05/2019	No aplica

El presente documento tiene por objeto regular las relaciones entre las autoridades de los centros de capacitación, los ciudadanos, que son los beneficiados con los servicios que se ofrecen y regular de igual manera, el buen uso y cuidado conservación de las instalaciones y/o cualquier otro activo que forme parte de dichos centros.

**Prohibiciones:** queda estrictamente prohibido tanto para los alumnos, colaboradores como para el personal del Centro lo siguiente:

1. Realizar ventas en los centros de capacitación.
2. Introducir alimentos y bebidas. (Excepto en los convivios o festejos autorizados por la jefatura del departamento de capacitación laboral).
3. Usar palabras altisonantes durante su estancia en los centros de capacitación.
4. Fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro del centro de capacitación.
5. Presentarse a los centros de capacitación en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajos los efectos de algún estupefaciente.

#### Mobiliario

6. Utilizar con responsabilidad el mobiliario de los centros de capacitación.

#### Limpieza

7. Colocar la basura en el lugar destinado para tal fin. No tirar basura, utilizar el bote de basura asignado.

#### Comportamiento

8. Los instructores, alumnos y el personal del centro de capacitación deberán de guardar en todo momento un comportamiento adecuado y de respeto mutuo durante su estancia en el mismo.
9. Evitar acciones que deterioren las instalaciones de los centros de capacitación.

Cualquier incumplimiento en alguno de estos puntos, amerita que el servicio sea suspendido. La situación no prevista en el presente documento será resuelta por el titular de la Dependencia correspondiente.

**Aprobó**

---

Dr. Eduardo Seijo Solís  
Director de Desarrollo Económico y  
Turismo